



RESOLUCIÓN No. 065 DEL 10 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento provisional”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 4122 de 2011, Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 3º. del Artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, dispone que, *“mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004.”*

Que teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del Artículo 1º. del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la Comisión nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esa Comisión ha informado mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los nombramientos provisionales que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de la Comisión.

Que la citada Circular No. 003 de 2014, indico que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los Artículos 24 y 25 de la de la normatividad citada y advirtió además que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, con el fin de proveer esas vacantes.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se presentó una vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01.

Que la Coordinación del Grupo de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente.

Que realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, no existió, ni existe empleado titular con derechos de carrera en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004.

Que mediante Resolución número 059 del 11 de marzo de 2021, se nombró con carácter provisional **AMANDA KARIN HERNANDEZ BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.380.771 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, hasta por el término de seis (6) meses.



RESOLUCIÓN No. 065 DEL 10 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento provisional”

Que mediante Resolución número 169 del 13 de septiembre de 2021, se prorrogó un nombramiento provisional a **AMANDA KARIN HERNANDEZ BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.380.771 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, hasta por el término de seis (6) meses.

Que atendiendo concepto No. 20176000238261 expedido por la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, *“los empleos públicos que fueron nombrados en cargos de carrera sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba, en los términos del Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen.”*

Que el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados, tal como lo afirma el citado concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento con carácter provisional a **AMANDA KARIN HERNANDEZ BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.380.771 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en los términos del Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional


Proyecto: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Vo. Bo.: Marlon Torres Puello - Jefe Oficina Asesora Jurídica